

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00	
Particulares, fd. fd.	100'00	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea ó fracción que ocupe el anuncio ó documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 56

En el día de hoy han sido juramentados en este Gobierno Civil, para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Francisco Fernández Bastidas, de 45 años, don Lucilo Marín Delgado, de 30 años y don Loreto Pérez Sierra, de 34 años.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1956.

El Gobernador Civil,

1788 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 57

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en los conejos existentes en el término municipal de Villada; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de los señores Juan de la Puente, Melquiades Rodríguez y otros, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes de Villalcón, Cisneros y Villacider; y zona de inmu-

zación, la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determinan el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 17 de Julio de 1956.

El Gobernador Civil,

1779 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 58

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en los conejos existentes en el término municipal de Villeda; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de los señores Demetrio Celada, Aureliano Ayuela y otros, señalándose como zona infecta, todo el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes de Villalcón y Moratinos; y zona de inmunización la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determinan el Capítulo XLVIII, del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 17 de Julio de 1956.

El Gobernador Civil,

1778 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Precios de los plátanos

Por disposición de la Superioridad, a partir del lunes día 23 del actual, el precio de los plátanos de venta al público, será el de 8'40 pesetas kilogramo, como máximo.

En cuanto a los demás artículos continúan sin alteración.

Palencia 17 de Julio de 1956.

El Gobernador Civil,

1782 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA DE BECA PARA MUSICA

Se anuncia concurso-oposición para proveer una Beca de estudios de Música que se cursará en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, dotada con la cantidad de 400 pesetas mensuales durante cada uno de los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán acudir a este concurso-oposición los jóvenes de ambos sexos, naturales de la provincia, en edad comprendida entre los 15 y los 23 años, ambos inclusive, que carezcan de recursos suficientes para poderse costear los estudios y que reúnan especiales conocimientos y aptitudes para la Música. Se entenderá que los aspirantes carecen de

recursos, cuando el total de los ingresos familiares no exceda de 10.000 pesetas anuales, o si, aun excediendo de dicha cantidad, no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar con cargo al cabeza de familia.

2.ª Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día 8 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Juzgado Municipal o de Paz.

b) Certificación de buena conducta, autorizada por los señores Alcaldes y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada, suscrita por el cabeza de familia, en la que se exprese el número de hijos y familiares de toda clase a su cargo, con las circunstancias personales de los mismos. Tal declaración será avalada con el Visto Bueno o informe de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía, de su residencia. Igualmente se acompañará certificación de los sueldos o haberes que perciba el cabeza de familia o los familiares expedido por Centro Oficial o Empresa donde presta sus servicios.

d) Las certificaciones pertinentes demostrativas de los estudios artísticos cursados en Academias de carácter oficial o privado, y si de ellas careciere, de una relación justificada de cuantos méritos considere pertinentes

para juzgar de su aptitud artística, como premios, diplomas, etc., acompañando informe de un Profesor de Academia sobre su aptitud para el estudio de la Música.

3.ª Examinadas por la Presidencia las documentaciones, se declararán admitidos a los que reúnan las condiciones reglamentarias y se citará a los aspirantes para la práctica de los ejercicios.

4.ª Los ejercicios se determinarán por el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y se referirán a lecciones de solfeo manuscrito con cambio de claves, prácticas de estudio de piano, violín y dirección de coros o música de conjunto, y armonización de un bajo a cuatro partes (Armonía elemental) para los últimos.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el Representante de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario, nombrado por el Rector, los Representantes del Profesorado de Música que oportunamente se designen por la Presidencia en número de dos y el Secretario de la Corporación.

6.ª La Diputación Provincial adjudicará la beca al concursante que proponga el Tribunal, y el que resulte beneficiado con tal adjudicación, vendrá obligado a seguir sus estudios en el Centro antes indicado y a redactar al final de curso una Memoria explicativa de la labor artística que ha llevado a cabo, y los que se dediquen a estudios de armonía y composición remitirán, además, al terminar el año, una Obra de Armonización sobre cantos populares palentinos para contribuir de esta manera al progreso musical de la provincia.

7.ª El disfrute de la beca terminará en los siguientes casos:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el Centro en que curse sus estudios.

b) Cuando su conducta moral o social, desmerezca a juicio del mismo Centro.

c) Cuando las notas obtenidas en el curso sean inferiores a Notable en más de dos asignaturas principales en el mismo curso o se recibieren noticias fidedignas del escaso aprovechamiento del alumno, y

d) Con la terminación de los estudios.

Palencia 15 de Julio de 1956.—
El Presidente, *B. Benito*. 1786

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de Dehesa de Montejo a Lavid de Ojeda, ejecutadas por el contratista don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 16 de Julio de 1956.—
El Presidente, *B. Benito*. 1771

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los caminos vecinales de Relea y Valles, ejecutadas por el contratista don Simeón Martín Poza, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 17 de Julio de 1956.—
El Presidente, *B. Benito*. 1771

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

CUENTA DE CAUDALES del segundo trimestre del año económico de 1956 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	127.236 61
CARGO.....	127.236 61
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	127.236 61
Existencia para el trimestre que sigue.....	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas.....	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	10.775.806 16	127.236 61	10.903.042 77
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
CARGO.....	10.775.806 16	127.236 61	10.903.042 77

PAGOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	10.775.806 16	127.236 61	10.903.042 77
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
20 Nuevos servicios.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	10.775.806 16	127.236 61	10.903.042 77

R E S U M E N G E N E R A L

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	10.775.806 16	127.236 61	10.903.042 77
TOTAL DE LOS PAGOS.....	10.775.806 16	127.236 61	10.903.042 77
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	»	»	»

Palencia 30 de Junio de 1956.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de Junio de 1956.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 12 DE JULIO DE 1956.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.
—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *Victor M. Zaldo*. 1784

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 11 de Julio de 1956; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Leoncio Puertas de Juana y D. Valeriano Carranza a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 10 de Abril de 1956.—El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villaviudas

Rústica

Años 1952 al 1955

Adela Cantera Alonso: Una tierra al paraje Correntido, polígono 16 y parcela 20, de 52'80 áreas, linda Norte Fermina y Francisco de Cos Miguel, Este camino, Sur Valeriano Ruipérez Diez y Oeste Gerardo Ibáñez Carazo.

Otra a Carrodueñas, pol. 19 y par. 285, de 21'60 as., linda Norte Marcelino Palomo Ausín, Este Manuel Durango Acitores, Sur Ireneo Durango de Cos y Oeste Ayuntamiento.

Miguel Cantera Alonso: Otra a Valdechón, pol. 25 y par. 90, de 28'80 as., linda N. Mariano Durango de Cos, E. Félix Abarquero Durango, S. Dictinia Acitores Miguel y O. arroyo.

Victor Cantera Cerrato: Otra a Cañamares, pol. 10 y par. 121, de 26'80 as., linda N. Medardo

Diez Ibáñez, E. Norberto Barbadillo, S. Víctor Cantera Cerrato y O. Mariano Durango.

Otra a Senda los Gatos, polígono 14 y par. 14, de 28'80 áreas, linda N. y E. camino, S. Julián Maté y O. Atilano García.

Rufino Cantera Ibáñez: Otra a El Horcajo, pol. 17 y par. 150, de 89'80 as., linda N. Gonzalo Abarquero, E. Pedro Galán, Sur Valeriano Espina y O. Rufino Cantera.

Claudio Carazo Diez: Otra a La Noria, pol. 9 y par. 28, de 11'40 as., linda N. José Casero, Este Norberto Barbadillo, S. Miguel Cantera y O. Ambrosio Galán.

Angel Carazo Villán: Otra a La Horca, pol. 24 y par. 170, de 21'20 as., linda N. arroyo, Este Pascasio Casero García, S. Cesáreo García y O. Heliodora Cuervo.

Valeriano Espina: Otra a El Correntido, pol. 16 y par. 100, de 67'80 as., linda N. Berta Durango, E. Silvano Ibáñez, S. Manuel Baranda y Oeste Silvano Ibáñez.

Otra a El Horcajo, pol. 17 y par. 151, de 74'80 as., linda Norte Rufino Cantera, E. José María Baranda, S. Ignacio Diez y Oeste Isidoro Ruipérez.

Iluminada Galán Diez: Otra a Haza la Dehesa, pol. 5 y par. 36, de 75'20 as., linda N. Saturio Diez, E. arroyo, S. Valentín Durango y O. camino.

Rufino Galán Pérez: Otra a Eras de Arriba, pol. 30 y par. 139, de 9'93 as., linda N. Victoria Galán, E. Rufino Galán, S. Basilio Hijarrubia y Oeste Felipe Abarquero.

Amalia García Obispo: Otra a Horcajo, pol. 31 y par. 137, de 24 as., linda N. Salustiano Cuesta, E. Emiliano Aguilar, S. Ayuntamiento y O. Iluminada Ortega.

Gervasio González Ausín: Otra a Las Vegas, pol. 22 y parcela 38, de 36'60 as., linda Norte camino, E. Félix Villán, S. arroyo y O. Pura Ausín.

María del Pilar González Ruiz: Otra a Los Llanos, pol. 13 y parcela 170, de 54 as., linda N. camino, E. Gonzalo Abarquero, Sur Ruperto Acitores y Oeste Atelmo Abarquero.

Petra Madrid Pastor: Una finca rústica a El Cordón, polígono 26 y par. 95, de 5'60 as., linda N. y E. Agabo Cantera, S. Felipe Abarquero y O. Pedro Medina.

José Maté Baranda: Una finca rústica a Valdeguindos, polígono 19 y par. 106, de 62'40 as., linda N. Dayina Vélez, E. Eliodoro Diez S. Fermina de Cos y Oeste Ambrosio Galán.

Dominga Mocha Maté: Una finca rústica a Solana, polígono

21 y par. 155, de 34'60 as., linda N. Ester Durango, E. Heliodora Pastor, S. Esperanza Casero y O. Ester Durango.

Eugenia Mocha Maté: Una finca rústica a Fuente la Vega, polígono 26 y par. 201, de 9'60 areas, linda N. Basilio Abarquero, E. arroyo, S. Ruperto Acitores y O. Horacio Durango.

Otra de la misma deudora a Carravilla, pol. 32 y par. 172, de 20'40 as., linda N. Julio Durango, E. Medardo Ibáñez, S. Alfredo Calzada y O. arroyo.

Heliodora Pastor Picado: Una finca rústica a Cotorriollos, polígono 4 y par. 171, de 28'40 as., linda N. Marcelino Palomo, E. y O. camino y S. Heliodoro Diez.

Pilar Prieto Abarquero: Una finca rústica a Camino Baltanás, pol. 13 y par. 155, de 12'80 áreas, linda N. camino, E. Tiburcio Aguado, S. y O. Fermina de Cos.

Josefa Picado Pastor: Una finca rústica a La Gallega, polígono 28 y par. 37, de 15'40 áreas, linda N. Primitivo Cantera, Este arroyo, S. Medardo Ibáñez y O. camino.

Gregorio Sanz Aguado: Una finca rústica a La Gallega, polígono 8 y par. 69, de 8'60 áreas, linda N. arroyo, E. Pedro Galán, S. camino y O. Abundio Ibáñez.

Otra finca del mismo deudor a La Cabadilla, pol. 17 y parcela 145, de 53'60 as., linda Norte Esperanza Casero, E. arroyo, S. Ramiro Hijarrubia y O. camino.

Maximiano Sanz Carazo: Una finca rústica a El Hoyo, pol. 23 y par. 355, de cabida de 15'40 as., linda N. Angel Ibáñez, Este arroyo, S. Silvano Ibáñez y Oeste Ayuntamiento.

Félix Zabala Ituribeitia: Una finca rústica a La Cabadilla, polígono 31 y par. 32, de cabida de 75'20 as., linda N. Ruperto Acitores, E. y S. Ayuntamiento y O. arroyo.

Eugenio y Gregorio Mocha: Una finca rústica a Las Peñuelas, pol. 22 y par. 253, de 25'60 as., linda N. Faustino Cantera, E. Saturio Diez, S. Ambrosio Galán y O. Valentín Maté.

Priscila Tolín Padilla: Una finca rústica a La Horca, pol. 24 y par. 137, de 19'40 as., linda Norte Ignacio Cantera, E. Zoila Aguado, S. Iluminda Ortega y O. camino.

Y con el fin de que los deudores, dueños o llevadores de las fincas se den por notificados y llegue a su conocimiento el embargo para responder de sus débitos y puedan acudir a la Zona

Recaudatoria a pagar sus adeudos y por lo tanto librar las fincas de la subasta, quedan expuestas al público la presente diligencia y notificación de embargo de inmuebles, en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Villaviudas, por espacio de diez días.

En Villaviudas a 11 de Julio de 1956.—El Recaudador, *P. Diezhandino*

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Llera Rodrigo, Herminio Valentín, de veintinueve años, casado, peón, hijo de José y Esperanza, natural de Lastres (Asturias), en ignorado paradero, comparecerá en el término de veinte días, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en la Prisión Provincial, a cumplir los 235 días que por computársele los 145 de preventiva le faltan por cumplir, para completar la pena que le fué impuesta en sumario número 303, 1947; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario, *Luis Cabeza*. 1769

Cédula de citación y requerimiento

Por la presente se requiere a Pilar Mogón Fernández, vecina que fué de Venta de Baños, hoy en ignorado paradero, para que a fin de que haga efectivo el importe de 2.094 pesetas, con 50 céntimos, importe de la tercera parte de las 6.283 pesetas 50 céntimos a que asciende el total o suma de la minuta del letrado don Victor Matilla Lecroisey, y la cuenta de derechos y suplidos del Procurador don Victor Matilla, bajo apercibimiento de procederse a su exacción si no lo verifica, sumario número 197-950, hecho adulterio.

Palencia a dieciséis de Julio mil novecientos cincuenta y seis, —El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1770

Aguilar de Campoo

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario titular del Juzgado Comarcal de la villa de Aguilar de Campoo y su Comarca (Palencia).

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición instados ante este Juzgado por don Jesús Zurita San Millán, contra don Fidenciano Rioz Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, ha re-

caído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva resultan del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Aguilar de Campó a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis; el Sr. D. Manuel Corredera Nodal, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición promovidos como demandante don Jesús Zurita San Millán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Prádanos de Ojeda, contra el demandado don Fidenciano Rioz Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Los Nogales de Pisuerga, sobre reclamación de la cantidad de mil doscientas pesetas; y

FALLO.—Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don Jesús Zurita San Millán, vecino de Prádanos de Ojeda, debo condenar y condeno al demandado don Fidenciano Rioz Rodríguez, vecino de Nogales de Pisuerga, a que pague al demandante la cantidad de mil doscientas pesetas, a que le abone los intereses legales al cuatro por ciento desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la demandada en rebeldía en forma legal, de no solicitar la actora notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —M. Corredera (rubricado).

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para su notificación en forma al demandado don Fidenciano Rioz Rodríguez, por su rebeldía y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno de S. S.^a en Aguilar de Campó a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. —José M.^a Ricardo Rodríguez. —V.º B.º: El Juez Comarcal, Manuel Corredera Nodal. 1789

Administración Municipal

Herrera de Valdecañas

—EDICTO

Declarado desierto el concurso para cubrir los servicios de Recaudador de los Arbitrios Municipales en el bienio 1956-1957, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra dicho acuerdo en el plazo reglamentario, de conformidad con lo establecido en los artículos 312 del Texto refundido de la Ley de Ré-

gimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de OCHO DIAS el correspondiente pliego de condiciones para escuchar las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Cumplido este trámite, y caso de no formularse ninguna reclamación contra el mismo, se anuncia al público el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débito, con exclusión de los arbitrios sobre riquezas Rústica y Urbana en el bienio 1956-1957, ambos inclusive.

El tipo de licitación se fija en el CUATRO POR CIENTO, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo, siendo de cargo del mismo la extensión de recibos y anuncios del presente concurso.

El contrato durará dos años, comenzando en 1 de Enero de 1956, y finalizando en 31 de Diciembre de 1957.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesen conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, con CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE PESETAS con SETENTA Y DOS CENTIMOS y como definitiva el 10 por 100 de mencionada cifra.

Dentro del pliego de cada licitador se incluirá solicitud ajustada exactamente al modelo de proposición que al final se inserta, a tenor de lo establecido en el número primero del artículo 30 del Reglamento de Contratación, reintegrada con timbre de 4'70 pesetas, según el artículo 27, número 5, de la Ley del Timbre vigente en este momento, uniéndose igualmente una declaración jurada de no hallarse

comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados por los artículos 4.º y 5.º, en relación con el número tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, en acto público que se celebrará el día siguiente a aquel en que se cumplan veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las trece horas.

Las solicitudes podrán presentarse igualmente, en sobre cerrado y lacrado, durante los veinte días hábiles a partir de la publicación de este edicto y hasta las veinticuatro horas del anterior al de la apertura de plicas, tal y como se determina en el párrafo anterior.

Los plazos y fechas no especificados se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

D....., vecino de, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por las que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, durante el bienio que comienza en 1 de Enero de 1956 y finaliza en 31 de Diciembre de 1957, se comprometo a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra), de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva, obligándose al estricto cumplimiento de la condición del mencionado pliego.

Ofrece, además, en relación con la condición cuarta.....

Herrera de Valdecañas 13 de Julio de 1956.—El Alcalde-Presidente, Santiago Prieto. 1772

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Itero de la Vega. 1790
Villerías de Campos. 1789

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos

en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hacen públicos que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos Valde-Ucieza

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Desagüe de goterales en la vía pública o en terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares. 1766

Anuncios particulares

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

COMISION LOCAL DE
SOTO DE CERRATO

AVISO

Para conocimiento de todos los interesados en las operaciones de Concentración Parcelaria de la zona de Soto de Cerrato, se hace público que en los locales de dicho Ayuntamiento y durante un plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público los documentos en que se consignan las bases de la Concentración Parcelaria, que han sido fijadas por esta Comisión Local y que contra las mismas podrá entablarse recurso de alzada por los interesados a quienes directamente afecten ante la Comisión Central, dentro del plazo de quince días, contados desde que termine la publicación de las mismas, debiendo presentar el recurso ante esta Comisión Local, designando un domicilio dentro del término municipal de Soto de Cerrato para hacer las notificaciones que procedan.

Soto de Cerrato 19 de Julio de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, José María Romero. 1787

Imprenta Provincial.—PALENCIA